



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-452/07**

EXP: 53/46001

C. A.: 16.27S.714.1.10-40/2004

RESOLUCIÓN NÚMERO 1495 /17

Ciudad de México,

30 NOV 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-452/07.

RESULTANDO

- I. El 3 de agosto de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** la concesión DGZF-452/07 respecto de una superficie de 2,603.36 m² de zona federal marítimo terrestre (zona de playa), localizada en el lote 18 "Q", playa La Esperanza, localidad de Bahía de Chahue, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, para uso de protección, uso fiscal protección, con una vigencia de quince años contados a partir del 27 de noviembre de 2007.
- II. Mediante formato oficial recibido el 12 de septiembre de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, José Ignacio Silva Márquez apoderado general de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-452/07.
- III. José Ignacio Silva Márquez apoderado general de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Tecoyotitla No. 100, colonia Florida, C. P. 01030, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-452/07
EXP: 53/46001
C. A.: 16.27S.714.1.10-40/2004**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-452/07 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por José Ignacio Silva Márquez quien acredita ser apoderado general de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-452/07
EXP: 53/46001
C. A.: 16.27S.714.1.10-40/2004**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

notarial número 39,849 de fecha 2 de diciembre de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Efrén Martín Virués y Lazos, Notario Público número doscientos catorce del Distrito Federal.

- III. José Ignacio Silva Márquez apoderado general de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ajustar las coordenadas a la delimitación oficial vigente y como consecuencia reducir la superficie concesionada de 2,603.36 m² a 2,561.64 m².
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-452/07
EXP: 53/46001
C. A.: 16.27S.714.1.10-40/2004

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-452/07, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 2,561.64 m² (dos mil quinientos sesenta y uno punto sesenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lote 18 "Q", playa La Esperanza, localidad de Bahía de Chahué, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF230'	808876.8905	1744823.3662
PM451'	808877.3172	1744801.5484
PM451	808875.3422	1744802.6276
PM452	808866.9901	1744805.6967
PM453	808856.5016	1744801.9443
PM454	808835.1331	1744796.2668
PM455	808778.5183	1744767.5597
PM456'	808768.1442	1744757.4896
ZF234'	808756.7515	1744774.3037
ZF234'	808766.7660	1744784.0247
ZF233	808827.9644	1744815.0561
ZF232	808850.5548	1744821.0581
ZF231	808867.0811	1744826.9707
ZF230'	808876.8905	1744823.3662

Superficie: 2,561.64 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-452/07
EXP: 53/46001
C. A.: 16.27S.714.1.10-40/2004**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** que el expediente 53/46001 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

~~LALC*CAOR*AM/3~~

